



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADAS Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - *NEXTGENERATIONEU*.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El 1 de septiembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

El plazo de finalización de presentación de solicitudes finalizó el 29 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del apartado decimosexto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no excederá de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En consecuencia, el plazo máximo para resolver esta convocatoria vence el próximo 29 de marzo de 2024. El vencimiento del plazo sin haber sido dictada y notificada resolución expresa legítima para entender desestimada la solicitud de concesión de la ayuda por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.** - La existencia de una incidencia técnica en la aplicación informática a través de la cual se gestiona la concesión a los beneficiarios ralentizó la contabilización de documentos de expedientes con fondos europeos en el cierre del ejercicio presupuestario y ha dificultado su apertura, lo cual impide la publicación de la resolución de concesión en los plazos previstos. El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contempla la posibilidad de ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda.

A estos hechos son de aplicación los siguientes





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Continúa el punto 3 del artículo 32 que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, esta Secretaría General de Formación Profesional,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de la **convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023**, por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido para ello. De esta forma, el plazo para resolver vence el 1 de julio de 2024.

**SEGUNDO.** -La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, la Secretaria General de Formación Profesional

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Clara Sanz López

